

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandante. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2014 00125 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **MARLA SIREL LÓPEZ PAZ**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **LEYDI MARCELA LAMUS PERALTA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

JG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5875cd7800e7398ab869f76dd1af8a4d89fe61e8b96bdefac0af5f21e
3a8c9e1**

Documento generado en 18/01/2021 07:29:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 54 518 40 03 002 2014 00431 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial obrante al folio 395 y no habiéndose presentado observación alguna al avalúo suscrito por el arquitecto JAVIER ENRIQUE PEÑALOSA OTERO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 272-34039, objeto de embargo y secuestro dentro del presente proceso, dictamen visible a los folios 350 al 386, el despacho le da su apreciación conforme a las reglas de la sana crítica, declarándolo en firme (Art. 232 C.G.P.)

De otra parte, habiéndose acreditado la comunicación al poderdante, conforme al requerimiento efectuado en providencia de fecha 21 de julio de 2020, se dispone aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada CINDY MICHELLE JAIMES SANDOVAL en calidad de apoderada del demandado ALVARO ARTURO CONTRERAS MARTINEZ, de conformidad con el artículo 69 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

Hoy catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00122 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

CONSIDERACIONES

La entidad demandante FUNDACION DE LA MUJER, a través de su apoderada, conforme al certificado de existencia y representación legal, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que *"Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse": "Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte"*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, según figura en la página 15 del certificado de existencia y representación legal allegado con la solicitud de terminación, manifiesta que la parte ejecutada pagó la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar el título valor y entregarlo al ejecutado con la constancia de su cancelación, una vez sea solicitado por este (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), ordenar levantar las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

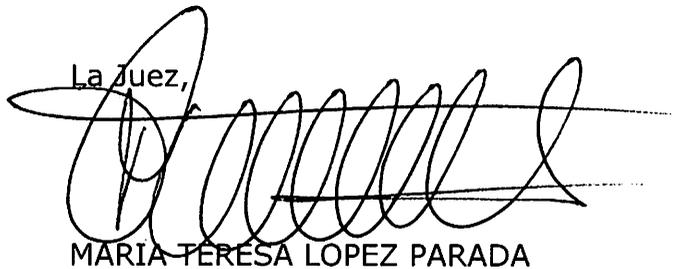
SEGUNDO: Disponer desglosar el título valor y entregarlo a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por este.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese comunicación

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, written over a horizontal line.

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIIACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

Hoy catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por remate. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00513 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto al anterior informe secretarial y revisada la solicitud de terminación presentada, se hace necesario requerir al ejecutante para que se sirva aclarar si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto en el memorial se solicita una terminación por remate y adjudicación de vehículo y el presente proceso corresponde a un proceso hipotecario donde fue objeto de remate un bien inmueble.

Para lo anterior se le concede a la parte actora el término de cinco días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Una vez vencido el término, en caso de no obtener manifestación alguna por la parte actora, se dará aplicación al artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021. 7 AM. ART. 295 CGP

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandada. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00349 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **MÓNICA PATRICIA TORRES CALDERÓN**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **ANDREA LIZETH NAVARRETE CÁRDENAS**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

JG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c9c4caf737239847dca5698fcc84b68db3f0ebf41f57873b3ea48b540
833bbe0**

Documento generado en 18/01/2021 07:09:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandante. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00525 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **SUMAY YULIETH GARAVITO PÉREZ**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **CARLOS MARIO GARCÍA VALERA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. **JG**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5db70eb39ce4e386042b55f7c63b5998a5af045956456291597402ca
f59ac583**

Documento generado en 18/01/2021 07:35:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandante. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00219 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **RUSTIN YOHANY GARCÍA QUIROZ**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **CRISTHIAN JOSÉ SUAREZ JAIMES**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

JG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**307e26a18fa0a72cfbc23d0a61da78f31cd14067631f386f29c748513
5fe7391**

Documento generado en 18/01/2021 07:10:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandante. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00261 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **DIANA YULITZA GARCÉS CISNEROS**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **ADRIANA LUCIA HIGUERA MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

JG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d8b7a51590415bce4ab5ed653063b37e8a4b0f290edc1626d06bb0b5e5e655f

Documento generado en 18/01/2021 07:30:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados. Queda para efectos de los artículos 108 del C.G.P. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00377 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se dispone designar como Curadora Adlitem a la abogada MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS, para que represente al demandado JUAN DE DIOS QUINTERO MARTINEZ dentro del presente proceso.

Conforme al Decreto 806 de 2020, comuníquese el nombramiento a la abogada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el auto de Mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2019 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

FIRMADO POR:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
8FF8C8379E4829469CB127B3953E227CBC7B30326D76014180211C52422DC08A
DOCUMENTO GENERADO EN 18/01/2021 07:12:23 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>

Hoy quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona solicita tomar nota del embargo del remanente para el proceso ejecutivo 2002-00256 que se tramita en dicho despacho, pero dentro del presente proceso ya se encuentra inscrito remanente para el proceso 2020-00078 que se tramita en ese juzgado. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00099 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2020, se tomó atenta nota del embargo del remanente para el proceso 2020- 00078 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, no es procedente tomar nota del embargo del remanente requerido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona para el proceso 2002-00256, el cual nos fue comunicado a través de correo electrónico el día 14 de enero de 2021, mediante oficio 2984-2020.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5239bd0fe90aebd6dbf3726a5b66724babe7efd8d1998de49e8a308bb28e069a

Documento generado en 18/01/2021 07:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que que la parte demandada a través de escrito allegado por el apoderado por la parte actora, manifiesta darse por notificada por conducta concluyente. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



**RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00225 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la notificación por conducta concluyente del demandado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora a través de correo electrónico allega memorial suscrito por el demandado CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR ISIDRO, en el cual manifiesta notificarse por conducta concluyente y estar enterado del mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2020.

Al respecto, el Código General del Proceso, en el artículo 301, advierte: *"Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"*.

El escrito firmado por el demandado cumple con los requisitos establecidos en el art. 301 del C.G.P., por lo cual se tendrá por notificado por conducta concluyente, teniendo como fecha de la misma, el día en el cual se recibió el escrito a través el correo electrónico del juzgado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR ISIDRO del Auto de fecha 24 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, teniendo como fecha de la notificación el día 12 de enero de 2021, fecha de recepción del memorial a través de correo electrónico.

SEGUNDO: Exhortar a la Secretaría del juzgado para que realice la contabilización de términos correspondientes, con el fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e060244f712fab9d46bbc4fea2426c82884bdd4c52526b316248b927c41d4412

Documento generado en 18/01/2021 07:12:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 15 de enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicita sustitución del poder de la parte demandante. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00302 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona **JUAN DANIEL DEJANON MEDINA**, en los términos del poder de sustitución otorgado por **LUIS MANUEL MEJÍA JARABA**.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días haga las actuaciones pertinentes para dar impulso a la demanda conforme al art 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

JG
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 001, hoy 19 de enero de 2021,
siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cf0a5544fcbcf58101f3a0518e1d8fc7bbae6c7eaa3abb59c91040fe27
cc63a0**

Documento generado en 18/01/2021 07:12:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy catorce de enero de dos mil veintiuno, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00305 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como aún no se ha notificado a la parte demandada; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 001: Hoy 19 de enero de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be22dca25237629141f47dcc0bf8fc4dddb6eb95227131a9c23b7a1eca5ae738
 Documento generado en 18/01/2021 07:13:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso que la parte demandante coadyuvada por la parte demandada solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada MARÍA ELENA BRAND CAMARO. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00318 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, la cual fue coadyuvada por las demandadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario de la demandada MARÍA ELENA BRAND CAMARO.

No se ordena librar comunicación, pues revisado el expediente no se evidencia que la medida decretada mediante providencia de fecha 9 de noviembre de 2020, haya sido comunicada al respectivo pagador.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

FIRMADO POR:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **0E28E9BE5BA07796CDC0A10B1F859CFB32EAD6A33F8D1F976B2E816F663789FD**
DOCUMENTO GENERADO EN 18/01/2021 07:13:55 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)

Hoy catorce de enero de dos mil veintiuno, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00336 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como aún no se ha notificado a la parte demandada; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 001: Hoy 19 de enero de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e48f937595cfd5efe4b5c42a17a8ab1ce1d1f90595d0fd9e92411f2838861

Documento generado en 18/01/2021 07:13:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy catorce de enero de dos mil veintiuno, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00362 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como aún no se ha notificado a la parte demandada; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 001: Hoy 19 de enero de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecac1361aa31aaafb663163cbb7c062fd9b952cfa59a4b68b5377382ef767da
Documento generado en 18/01/2021 07:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



**RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00363 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

La parte actora, actuando a través de su apoderado informa que los demandados cancelaron todo lo referente a las pretensiones conforme al mandamiento de pago y solicita el archivo del proceso por pago.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que "*Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse*": "*Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte*"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que el apoderado de la parte demandante, manifiesta que la parte ejecutada canceló en su totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenar que el demandante haga entrega a los demandados de los documentos que sirvieron como base de ejecución, con las constancias que la obligación se extinguió en su totalidad, toda vez que posee los títulos originales en su custodia y ordenar archivar del expediente.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante hacer entrega demandados de los documentos que sirvieron como base de ejecución, con las constancias que la obligación se extinguió en su totalidad, toda vez que la parte demandante posee los títulos originales en su custodia.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 001. FIJACIÓN DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2021, 7 AM. ART. 295 CGP

FIRMADO POR:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **9BD46621A9DAB919D6C52EE3EFA077C6C70028FE17647386274FED99DC09F3F7**
DOCUMENTO GENERADO EN 18/01/2021 07:13:58 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**

Hoy catorce de enero de dos mil veintiuno, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00365 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como aún no se ha notificado a la parte demandada; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 001: Hoy 19 de enero de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19352f1c09bd40449b1086096e254d3e7154b571fc15891332b81762c5b3e605

Documento generado en 18/01/2021 07:14:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**